



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA

**FONDO DE FOMENTO PALMERO ADMINISTRADO POR LA FEDERACION
NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE - FEDEPALMA
(Vigencias Fiscales 2013 - 2014)**

00746

**CGR - CDSA No.
DICIEMBRE DE 2015**

INFORME DE AUDITORÍA

FONDO DE FOMENTO PALMERO (ADMINISTRADO POR LA FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE – FEDEPALMA)

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora General	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario	Andrés Bernal Morales
Directora de Vigilancia Fiscal	Sonia Alexandra Gaviria Santacruz
Directora de Estudios Sectoriales	Adriana Lucia González Díaz
Supervisor de Auditoría	Juan Carlos Abuabara Eljadue
Responsable de Auditoría	Lina Yadira Gómez Martínez
Equipo de Auditores	Claudia Elena Flórez Gil Luz Marina Rodríguez Suárez Martha Lucía Castañeda Aponte Luis Alberto Carranza James Tunjano Hernández

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1.1. EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS	5
1.1.1. Control de Gestión y Resultados.....	6
1.1.2. Control de Legalidad	6
1.1.3. Control Financiero	7
1.1.4. Sistema de Control Interno	7
1.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS	7
1.3. PLAN DE MEJORAMIENTO	8
2. RESULTADOS DE AUDITORÍA	9
2.1. GESTIÓN Y RESULTADOS.....	9
2.1.1. Programas y Proyectos de Inversión	9
2.1.2. Gestión Presupuestal	20
2.1.3. Gestión de Tecnologías de Información	21
2.2. LEGALIDAD.....	23
2.3. GESTION FINANCIERA Y CONTABLE.....	31
2.3.1. Vigencia 2013	31
2.3.2. Vigencia 2014	32
2.4. SISTEMA DE CONTROL INTERNO	33
2.5. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	35
3. ANEXOS.....	36

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA

Doctor

JENS MESA DISHINGTON

Presidente Ejecutivo FEDEPALMA

(Administrador del Fondo de Fomento Palmero – FFP)

Bogotá D.C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría (PVCF 2015) al Fondo de Fomento Palmero, administrado por la Federación Nacional de Cultivadores de Aceite de Palma, a través de la evaluación de los principios de la Gestión Fiscal de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos analizados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2013 y 2014, y el Estado de Resultados por los años terminados en esa fecha. Dichos Estados Financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior (2012), los cuales no fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los Estados Financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y prescritos por la Contaduría General de la Nación.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre la evaluación de la Gestión y Resultados, la opinión sobre los Estados Financieros, Legalidad y Control Interno, obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC), compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's), y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados

Financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los Estados Financieros, los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La auditoría a que se refiere el presente informe, por las vigencia 2013 y 2014, tuvo como alcance la evaluación del presupuesto, de los Estados Financieros, y la gestión a través del examen de los recursos de la Cuota de Fomento Palmero, aplicados en los diferentes proyectos de inversión, los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

El trabajo de auditoría cumplió con los objetivos y alcance definido en el Plan de Trabajo; sin embargo, se presentaron las siguientes situaciones que afectaron la oportunidad en la entrega de la información y por tanto en la revisión correspondiente por parte de la CGR, así: 1) Se solicitó Información definitiva de la gestión de la entidad respecto de los proyectos de inversión seleccionados en la muestra (expediente con la totalidad de los documentos soportes de su ejecución); sin embargo, algunos documentos relevantes tales como: Informes finales definitivos de interventoría técnica e Informe final de resultados, fueron allegados tan sólo al momento de dar respuesta a algunas observaciones comunicadas en el proceso auditor; 2) La CGR observó que gran parte de la contratación con recursos del Fondo de Fomento Palmero la celebra FEDEPALMA como administrador, con FEDEPALMA como persona jurídica de derecho privado. No obstante el carácter público de los recursos, el sujeto auditado no permitió a la CGR acceder a la contratación derivada, esto es, a la realizada entre FEDEPALMA con terceros para el cumplimiento de los fines de la parafiscalidad.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría; las respuestas de la administración fueron analizadas.

1.1. EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la Gestión y Resultados se fundamentó en los Sistemas de Control de Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno, los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor. En dicha evaluación se consideraron las variables y componentes de la matriz de calificación prevista en la Guía de Auditoría.

Con base en las conclusiones y hallazgos que se relacionan en el informe, la Contraloría General de la República, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la Gestión y Resultados, es **Favorable** con una calificación de 91.55 con el detalle de la siguiente tabla:

Tabla No.1. Evaluación de Gestión y Resultados

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	PONDERACIÓN COMPONENTE	PROMEDIO	CALIFICACIÓN PONDERADA
CONTROL DE GESTIÓN		86.50	
Procesos Administrativos	20%	12.25	17.30
Indicadores		22.50	
Gestión Presupuestal y Contractual		28.29	
Prestación de Bienes o Servicios		23.46	
CONTROL DE RESULTADOS		94.17	
Objetivos misionales	47.08		
Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos	47.08		
CONTROL DE LEGALIDAD	10%	80,00	8.00
CONTROL FINANCIERO	30%	100,00	30.00
EVALUACIÓN SCI	10%	80.00	8.00
CALIFICACIÓN GESTION PONDERADA			91.55

1.1.1. Control de Gestión y Resultados

A través de la evaluación de los proyectos de inversión seleccionados, ejecutados por FEDEPALMA y CENIPALMA en las vigencias 2013 y 2014, se determinó que su actuar se ajustó a los principios de economía, eficiencia y eficacia, salvo los hallazgos que se describen en el informe los cuales no incidieron en la gestión, siendo la calificación para el componente de gestión de 17.3 sobre 20, y para resultados de 28.25 sobre 30.

1.1.2. Control de Legalidad

La evaluación comprendió el cumplimiento de las normas externas e internas aplicables, así como la verificación de las actuaciones de Fondo de Fomento Palmero respecto a la normatividad en sus operaciones financieras, administrativas y económicas, con un calificación ponderada de 8.0, en razón a que en términos generales el Fondo se ajusta en sus procesos a los principios, normas y procedimientos que lo rigen; sin embargo, se establecieron deficiencias por las que se configuraron los hallazgos que se relacionan más adelante.

1.1.3. Control Financiero

Como resultado de la evaluación del control interno contable el Fondo de Fomento Palmero obtuvo una calificación EFICIENTE, fundamentada en el cumplimiento general de normas, procedimientos y principios contables, excepto por la no revelación de los gastos de inversión en forma detallada en los Estados Financieros y/o sus Notas explicativas, incumplimiento del principio de causación o devengo en el registro contable de los gastos de inversión en la contabilidad del FFP y las deficiencias presentadas en los documentos soportes de los comprobantes contables donde se registran las operaciones de los gastos distribuibles del FFP, tal como se evidencia en los hallazgos descritos en el capítulo de Control Interno.

1.1.3.1. Opinión Estados Financieros 2013 - 2014

Los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fondo de Fomento Palmero al 31 de diciembre de 2013 y 2014, y los resultados de sus operaciones por los años terminados en estas fechas, de conformidad con las normas prescritas por la Contaduría General de la Nación y, en lo no previsto en ellas, por las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia.

1.1.4. Sistema de Control Interno

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por FONDO PARA EL FOMENTO PALMERO - FFP, la calificación obtenida fue 1,273 puntos, que corresponde al concepto de "Adecuado". En la evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido es 1,455 puntos, valor correspondiente al concepto de "Efectivo". En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es 1,4, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el periodo auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad es "Eficiente".

1.2. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron dieciséis (16) Hallazgos Administrativos, de los cuales tres (3) tienen posible alcance Disciplinario, uno de ellos de responsabilidad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (D3). Respecto a otro de los hallazgos, se dará traslado para Indagación Preliminar (IP).

1.3. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en este informe. El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI) de la CGR, conforme a la Resolución 07350 de 2013, dentro de los 20 días calendario, siguientes al recibo del presente informe.

Para efectos de autorizar el registro y transmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal del sujeto de control debe remitir al correo electrónico soporte_sireci@contraloria.gov.co el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad del presente informe, de ser viable el mismo día de su recepción, con copia a los correos electrónicos: juan.abuabara@contraloria.gov.co; cecilia.gomez@contraloria.gov.co y andres.bernal@contraloria.gov.co.

Sobre los Planes de Mejoramiento elaborados por las entidades intervinientes, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que dentro de la siguiente actuación de vigilancia y control fiscal se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por los diferentes entes objeto de control fiscal, para eliminar la causa de los hallazgos detectados.

Bogotá D.C., 7 4 DIC. 2015



ANDRÉS BERNAL MORALES
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario

Sonia Alexandra Gaviria Santacruz -- Directora de Vigilancia Fiscal
Juan Carlos Abuabara Eljadue - Supervisor de Auditoría
Lina Yadira Gómez Martínez – Responsable de Auditoría

2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.1. GESTIÓN Y RESULTADOS

2.1.1. Programas y Proyectos de Inversión

La Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite – FEDEPALMA, como administradora del Fondo de Fomento Palmero, debe aplicar los recursos provenientes de la Cuota de Fomento Palmero, en concordancia con los fines señalados en el artículo séptimo de la Ley 138 de 1994, los cuales se orientan a apoyar la investigación, su promoción y divulgación, comercialización, promoción de las exportaciones del palmiste, aceite de palma y sus subproductos, los mecanismos de estabilización de precios de exportación y a todas las actividades y programas de interés general para la Agroindustria de la Palma de Aceite que contribuyan a su fortalecimiento.

Con fundamento en lo anterior y de acuerdo con los lineamientos del Congreso Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite, para las vigencias 2013 y 2014, los programas y proyectos de inversión se orientaron a:

- Superar la problemática sanitaria.
- Incrementar la productividad y la eficiencia en el proceso de producción de la palma.
- Identificar oportunidades y riesgos del negocio.
- Optimizar el ingreso palmero.
- Mejorar el posicionamiento del aceite de palma en el mercado nacional e internacional.
- Implementar modelos de producción sostenibles.
- Fortalecer la institucionalidad para el sector de la palma de aceite.

Definidos los anteriores lineamientos, se estructuraron los diferentes Programas y sus respectivos Proyectos de inversión.

Durante las vigencias 2013 y 2014 se ejecutaron 5 Programas de Inversión por un monto de \$27.953 millones y \$30.442 millones, respectivamente, los cuales corresponden a los siguientes:

- Investigación e Innovación Tecnológica: Programa que en la vigencia 2013 ejecutó el 49% del total de inversión, y para el año 2014, el 52%. Se encuentra conformado por cinco (5) ejes temáticos o programas de investigación, los

cuales buscan la generación de tecnologías y prácticas de producción que contribuyan al mejoramiento del estatus sanitario del cultivo de la palma y a una mayor productividad de la agroindustria.

- Extensión: Diseñado para contribuir a la transferencia y promoción de la adopción de tecnologías y prácticas conducentes a mejorar la productividad y a elevar los estándares productivos por parte de los productores de palma.
- Planeación Sectorial y Desarrollo Sostenible: Programa que tiene como objetivo proveer información, análisis, propuestas de política pública y recomendaciones de carácter sectorial que identifiquen las oportunidades y riesgos del negocio, con el fin de apoyar la toma de decisiones por parte de las empresas y del sector público.
- Gestión Comercial Estratégica: Presenta dos grandes objetivos como son, promover la fluidez de la comercialización de los aceites de palma y sus derivados en el mercado local y de exportación y de otra parte, viabilizar alternativas de negocio que agreguen valor a la agroindustria de la palma a partir de los subproductos y residuos de procesos de extracción de los aceites de palma.
- Programas Sociales de Difusión y de Infraestructura Regional: El objetivo de este Programa es diseñar y ejecutar actividades y eventos, como también difundir productos especializados e información y adelantar iniciativas y acciones que impacten favorablemente sobre la competitividad y sostenibilidad de los productores de las distintas zonas palmeras, contribuyendo al fortalecimiento de su imagen y organización

De los anteriores programas, la CGR para la vigencia 2013 examinó una muestra que ascendió a \$12.580 millones (45%), y para el 2014 fueron evaluados \$13.764 millones (45,2%), tal como se detalla en las siguientes tablas:

Tabla No. 2 - Recursos Inversión

Vigencia	Total recursos ejecutados inversión (Millones)	Muestra (Millones)	%
2013	27.953	12.580	45
2014	30.442	13.764	45

Fuente: Informes de Labores Fondos Parafiscales Palmeros 2013 y 2014. Cálculos CGR

Tabla N° 3 - Selectiva Proyectos de inversión

PROGRAMA/PROYECTOS		
1. PLANEACION SECTORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Valor Ejecutado 2013 (millones)	Valor Ejecutado 2014 (millones)
Gestión ambiental sectorial	815	750
Gestión para la responsabilidad social	526	576
Actualización base de datos del sector palmero	445	
Actualización del Catastro Palmero		486
Información Estadística Sectorial		375
2. INVESTIGACIÓN e INNOVACION TECNOLÓGICA		
Investigación en enfermedades de la palma de aceite	2.322	2.674
Conformación de colecciones biológicas de palma de aceite	1.063	1.409
3. GESTIÓN COMERCIAL ESTRATEGICA		
Gestión de comercialización e inteligencia de mercados	717	1.169
4. EXTENSIÓN		
Transferencia de tecnologías		1.803
Capacitación del recurso humano	1.984	1.677
Programa sectorial para el manejo sanitario de la palma de aceite	1.311	
Promoción y desarrollo de la asistencia UAATAS	1.929	1.624
5. PROGRAMA SECTORIAL DE DIFUSIÓN E INFRAESTRUCTURA REGIONAL		
Seguimiento y gestión de la imagen sectorial	1.468	1.221
TOTAL MUESTRA	12.580	13.764

Fuente: Informes de Labores Fondos Parafiscales Palmeros 2013 y 2014.

2.1.1.1. Proceso de Ejecución y Resultados

Como resultado del análisis de los proyectos seleccionados se determinó que FEDEPALMA como administradora de los recursos del Fondo de Fomento Palmero, en términos generales cumplió con lo programado y de conformidad con los fines establecidos en la Ley 138 de 1994. Sin embargo, se observaron las deficiencias que se señalan a continuación, las cuales no afectan la gestión y resultados de la Entidad Administradora.

- **Hallazgo N° 1 – Calidad en soportes y/o anexos en expediente Contrato 007/14.**

Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 3°. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:

(...)

Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

Artículo 5°. Ámbito de aplicación. Corregido por el artículo 1, Decreto Nacional 1494 de 2015. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

(...)

f) Las entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público.”

En virtud de lo anterior, los documentos soportes del expediente deben contener información exacta y completa que den cuenta de su ejecución y resultado.

Revisado el expediente del contrato 007 de 2014 cuyo objeto es “Diseñar el catastro o registro de predios palmeros y mantener actualizadas las bases de datos que contienen la información catastral, sanitaria y productiva del sector palmero”, se observa en el documento Anexo No.1, “Información complementaria del proyecto”, que contiene la misma información en su justificación y fases del proyecto del anexo No. 1 del Contrato 007 de 2013 (Actualización Bases de Datos del Sector Palmero), cambiando solamente el valor en la financiación, pese a tratarse de objetos contractuales totalmente diferentes.

De igual forma, el Acta de Inicio del Contrato 007 de 2014 menciona el proyecto “Actualización Bases de Datos del Sector Palmero” y dan constancia de la iniciación del contrato No. 003/13.

Las anteriores situaciones obedecen a deficiencias en la calidad y consistencia de la información contenida en los documentos que soportan la contratación realizada con recursos del Fondo, lo cual dificulta el ejercicio de un efectivo seguimiento y control.

- **Hallazgo N° 2 – Productos y/o resultados del Contrato 007/13 (D1)**¹

Los particulares que administran recursos públicos parafiscales, deben observar en la gestión de los mismos, los principios que rigen el ejercicio de funciones administrativas, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, entre ellos, los de eficiencia, eficacia y economía.

Clausula sexta del contrato 007 de 2013 – numeral 1: “Ejecutar las actividades dentro de los plazos estipulados...”

Resultado de la revisión del expediente del Contrato 007 de 2013 con el objeto de: “Mantener actualizadas las bases de datos que contienen la información recolectada a través del censo nacional de palma de aceite 2010-2011”, suscrito con FEDEPALMA con plazo de duración de doce meses contados a partir del 1 de enero de 2013 y por valor de \$445,5 millones; y con base en la respuesta de la entidad al requerimiento de información, se evidencia que de acuerdo con el informe semestral de actividades, a 31 de diciembre de 2013, existían actividades y productos finales del proyecto pendientes de entrega, correspondientes al Objetivo específico No. 3, “Divulgar los resultados de la actualización de las bases de datos del Censo Nacional de Palma 2010/2011”, estimando ser entregados en el mes de marzo del año 2014; no obstante, los pagos se realizaron de forma completa a FEDEPALMA, antes de terminar el año 2013.

Hecho que se presenta debido a que los pagos no están condicionados a la entrega de los productos y/o cumplimiento de actividades, generándose el riesgo de incumplimiento parcial del objeto contractual pese a haberse pagado en su totalidad.

Este hallazgo tiene presunta incidencia Disciplinaria

- **Hallazgo N° 3 – Productos y/o resultados del Contrato 003/14.**

Un proyecto de inversión responde a una necesidad o deficiencia observada y su objetivo final es poner en marcha una solución o alternativa seleccionada,

¹ Para los hallazgos con presunta connotación disciplinaria se realiza esta numeración la cual es consecutiva a lo largo del Informe.

requiriendo unos gastos de operación que garantizan que la solución implementada siga prestando de forma continua los beneficios o resultados para la cual fue implementada.

El objetivo general del proyecto “*Información Estadística Sectorial*”, es “*Recopilar y sistematizar datos relacionados con las variables de mayor interés para la agroindustria de palma de aceite, para producir y divulgar de una manera oportuna, confiable y permanente, información estadística que permita evaluar riesgos y oportunidades del negocio*”. Para tal fin, se suscribió el contrato No. 003 de 2014 con FEDEPALMA, por valor de \$374.8 millones.

FEDEPALMA cuenta con el Sistema de Información Estadístico – SISPA, el cual tiene como fuente primaria de datos, entre otros, el sistema de información “*Declaración y Pago a los Fondos Parafiscales Palmeros*”; en el cual se encuentra la mayor cantidad de variables que le puede interesar en un momento dado a la agroindustria de la palma de aceite, como son: ventas, exportaciones, compras, producción, rendimientos, etc., información que se actualiza frecuentemente en el sistema SISPA de forma automatizada por medio de las interfaces implementadas entre los dos sistemas y otra de forma manual.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el sistema de información (SISPA) está diseñado para procesar y generar resultados de forma automática y continua, que pueden ser consultados por la WEB y con base en las actividades previstas para el logro de los objetivos específicos del proyecto correspondiente al contrato 003/14, se establece que el mismo no tiene las características de un proyecto de inversión, ya que las actividades descritas para su desarrollo, corresponden al día a día de las labores del grupo SISPA, lo cual implica más apropiadamente un gasto de funcionamiento. Siendo importante resaltar que este proyecto en los últimos cinco (5) años presenta ejecución de recursos que asciende a \$1.915,5 millones.

Situación que se presenta por deficiencias en la formulación de los proyectos, lo que implica la destinación de recursos de inversión en el pago de actividades o procesos inherentes a las funciones del Grupo SISPA.

- **Hallazgo N° 4 - Forma de pago contratos Fondo de Fomento Palmero.**

Los particulares que administran recursos públicos parafiscales, deben observar en la gestión de los mismos, los principios que rigen el ejercicio de funciones administrativas, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, entre ellos, los de eficiencia y economía.

Al revisar selectivamente los contratos suscritos por FEDEPALMA con recursos del Fondo de Fomento Palmero, se evidenció que la cláusula de Valor del Contrato y Forma de Pago, cita que se realizarán desembolsos mensuales, sin estar sujetos a ninguna condición o criterio, tales como, presentación de informe de avance de actividades mensual y/o presentación de soportes de gastos del giro inmediatamente anterior. En este sentido, se asumen riesgos de no cumplimiento o falta de avance en las actividades programadas para los mismos, pese a haberse realizado los giros con la periodicidad señalada. Aunado a lo anterior cabe resaltar que la periodicidad para la presentación de informes de interventoría se programa semestralmente en tanto que los pagos del contrato son mensuales.

Esta situación se presenta debido a deficiencias en la estructuración de la citada cláusula contractual que no permite al Fondo exigir avances o cumplimiento de actividades para proceder a los respectivos pagos mensuales, lo cual no es concordante con los principios de economía y eficiencia previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional.

- **Hallazgo N° 5 - Interventoría o Supervisión Financiera a los proyectos y contratos de inversión**

La interventoría a los proyectos de inversión debe realizarse en forma integral, lo que incluye interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica.

El instructivo para la realización de interventorías a los proyectos de inversión sectorial - Código AFP-I01/0, adoptado por FEDEPALMA, en el cual se cita el numeral. 4.2 actividades y funciones de la interventoría: *“la gestión del interventor abarca el seguimiento, desde la perspectiva técnica...”*. Por lo tanto, se determina que no se contempló la realización de una interventoría o seguimiento financiero de cada proyecto o contrato suscrito,

Hecho que se evidenció en la revisión a los contratos y proyectos de inversión ejecutados con los recursos del Fondo de Fomento Palmero, respecto de los cuales no se encuentran informes mensuales (considerando la periodicidad de los giros) de interventoría o seguimiento financiero y presupuestal detallado de las erogaciones realizadas en cada uno de ellos, presentándose tan solo informes semestrales de interventoría técnica.

Esta situación se presenta por deficiencias en el diseño o formulación del *“Instructivo para la realización de interventorias a los proyectos de inversión sectorial”*, que no prevé la realización de las funciones de control y seguimiento financiero de los proyectos, por lo tanto no existe responsable para tal efecto.

- **Hallazgo N° 6 - Soportes documentales de los proyectos de inversión**

Los informes de interventoría técnica a los proyectos deben contener información completa, al igual que los expedientes de cada uno de ellos, con el fin de aportar información suficiente a quien realiza seguimiento y/o ejerce control sobre el adecuado cumplimiento de cada una de las actividades.

La Ficha de Registro de información Básica y su anexo son los documentos base para realizar seguimiento a las actividades del Proyecto

Revisadas las carpetas o expedientes presentados por FEDEPALMA a la Comisión de la CGR, de los contratos y proyectos de inversión ejecutados en la vigencia 2013 y 2014, se observan las siguientes deficiencias:

- La información reportada en los informes de interventoría técnica, se encuentra en términos muy generales, sin detallar o especificar las actividades realizadas y el alcance de las mismas
- Las Fichas de Registro de Información Básica, no presentan la fecha en la cual fueron elaboradas lo que dificulta establecer cuál es la última versión, en los casos en que haya sido modificada.
- Los indicadores propuestos, en algunos proyectos, presentan errores en su formulación, relacionados con la base de medición (meta propuesta)
- La interventoría técnica a los Proyectos de inversión está programada de forma esporádica; se observa que en el Manual de Procesos denominado Formulación y Seguimiento a la Ejecución y Cierre de Proyectos financiados por el FFP - Actividad 7.2. “Seguimiento y cierre de proyectos”, se establece la realización de interventoría de seguimiento semestral.
- En cuanto a los documentos soporte de los informes de interventoría, se observa que en algunos casos, la actividad no los presenta y en otros no se encuentran completos.
- Errores en las Actas de Inicio y de Seguimiento, tal como se evidenció en el Proyecto Unidades de Asistencia y Auditoría Técnica Ambiental y Social – UAATAS, donde se observa que el Acta de Iniciación fue suscrita el día 25 de enero de 2013, y en ella se registra como valor del Proyecto la suma de \$2.008.3 millones; expresa FEDEPALMA que esta cifra es el resultado de las modificaciones al valor inicial y al aporte de CENIPALMA.

Modificaciones que de conformidad con el Acuerdo N° 229 de 2013, fueron realizadas con posterioridad al 21 de marzo de 2013.

- Igualmente, en el Proyecto citado en el punto anterior, se observó que en la Ficha de Registro de Información Básica, vigencia 2014, en el punto 1.6 Fuente de financiación, se señala que los recursos son del Fondo de Fomento Palmero; pero en el anexo a esta Ficha en el punto 4 Financiación solicitada, se registra que las fuentes de recursos serán el FFP y CENIPALMA.

Hecho que se presenta por debilidades en la formulación del Instructivo para la realización de Interventorías a los Proyectos de Inversión, donde no se especifica claramente el alcance que debe contener un informe de interventoría técnica y se define una periodicidad muy amplia para la realización de dicha labor; situaciones que dificultan el control y seguimiento a realizar por parte de terceros, e impide que se tomen correctivos oportunamente, en el caso que se presenten situaciones en el desarrollo de los proyectos que requieran ajustes inmediatos.

- **Hallazgo N° 7 – Alcance Objetivo Especifico N° 1. Proyecto Gestión de Comercialización e Inteligencia de Mercados**

Ficha de Registro de Información Básica del Proyecto numeral 3. Objetivos Productos y Actividades – Otrosí al Contrato N° 08 de 2013 – Informes de Interventoría Técnica - Clausula Sexta del Contrato 007 de 2013. Obligaciones de FEDEPALMA numeral 2) Cumplir con todos los objetivos y resultados propuestos en el proyecto.

El Objetivo Especifico N° 1 de la Ficha de Registro de Información Básica del Proyecto "Gestión de Comercialización e Inteligencia de Mercados", Contrato N° 08 de 2013, celebrado entre FEDEPALMA como Administradora del Fondo de Fomento Palmero y la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite FEDEPALMA, por un valor inicial de \$766.2 millones, establece: "Gestionar y diseñar programas y talleres que propendan por el manejo de instrumentos modernos para la comercialización de los productos de la palma de aceite"; el objetivo citado inicialmente comprendía la entrega de tres (3) productos, así: 1) Talleres de capacitación en comercialización en núcleos palmeros; 2) Difusión de los mecanismos de coberturas; y 3) Estudio de la caracterización de la problemática de comercialización en núcleos palmeros.

A través del Otrosí N° 1 de fecha 21 de marzo de 2013, se disminuye el valor del contrato en \$49 millones y se establece que solamente se ejecutaría el producto

Nº 2 a través de 7 actividades, es decir que no se desarrollarían los productos 1 y 3 los cuales comprendían la realización de 13 actividades.

Pese a lo anterior, manifiesta FEDEPALMA que el Objetivo General no se vería afectado, como tampoco el mencionado Objetivo Específico.

Establece la CGR que el Objetivo Especifico se vio comprometido significativamente, ya que lo esencial no se realizó, a saber, el diseño de programas y talleres, la capacitación a los núcleos palmeros en temas de comercialización, como tampoco se llevó a cabo el estudio programado, mediante el cual se pretendía diagnosticar la problemática de la comercialización.

Igualmente, la realización del producto Nº 2 no presentó la cobertura adecuada para el sector palmero, ya que solo se ejecutaron dos talleres con la suscripción de 11 personas en Santa Marta y 13 en Bogotá. Participación limitada, según lo manifestado por FEDEPALMA por la especialidad del tema y los costos logísticos del evento.

En relación con el mismo Objetivo Específico, para la vigencia 2014, se tiene que en el Producto de Difusión de Buenas Prácticas Comerciales, fueron vinculados 18 núcleos de los 62 existentes, siendo necesaria la implementación de una estrategia más efectiva con el fin de lograr mayor participación de los núcleos en temas que son de gran importancia para el Sector.

Lo anterior, se presenta por deficiencias en los procesos de planeación afectando el alcance del Proyecto en temas que contribuyen a la consecución de su Objetivo General.

- **Hallazgo Nº 8 - Gastos Para el Mejoramiento de la Imagen Sectorial**

El artículo 209 superior indica que la función administrativa debe orientarse, entre otros, por los principios de economía y eficacia. El primero en armonía con el 334 ibídem, supone que la administración debe tomar medidas para ahorrar la mayor cantidad de costos en el cumplimiento de sus funciones; el segundo exige el cabal cumplimiento de sus fines, en conjunto, estos principios imponen a la administración el deber de cumplir sus objetivos con una adecuada relación de costo beneficio, o lo que significa obrar de forma eficiente.

Los recursos del Fondo de Fomento deben ejecutarse con el mayor grado de eficiencia por parte de la Entidad Administradora, en aras de obtener el cumplimiento de los fines que prescribe la Ley 138 de 1994.

A partir de la revisión de los expedientes de los contratos No. 011 de los años 2013 y 2014, ejecutados con recursos del Fondo, cuyo objeto es el seguimiento y gestión a la imagen sectorial, se evidenció la inclusión de gastos que bien podrían corresponder de manera exclusiva a FEDEPALMA.

Es importante resaltar que los recursos del Fondo de Fomento tienen el carácter de públicos y por ende se impone el mayor deber de cuidado respecto a su inversión, para el cumplimiento de los fines que prescribe la Ley. En ese sentido, aunque FEDEPALMA sea una entidad que se rige por el derecho privado, en su calidad de administrador de los recursos parafiscales debe tener en consideración la naturaleza de los mismos.

A manera de ejemplo, se encuentra que contablemente, para la vigencia 2013, aparecen relacionados pagos por cargos como: Video 50 años de FEDEPALMA (\$21 millones); realización de la obra CENIPALMA 20 años redactar un manuscrito sobre 20 años de labores (\$3 millones); 1.000 ponchos elaborados en algodón, estampado tamaño carta a una tinta (\$10 millones); 200 anchetas tipo spa como obsequios de navidad para líderes de opinión (\$12.7 millones); entrega anchetas mes de diciembre (\$1.4 millones) y patrocinio fiesta de año (\$2 millones).

Lo observado puede acarrear que la aplicación de los recursos de la cuota, no se realice con estricta sujeción a los fines que prescribe la norma o que los mismos se vean mermados por la utilización en actividades que no son propias de su finalidad.

- **Hallazgo N° 9 - Divulgación de fuentes de financiación.**

El numeral 12 del artículo 4° del acuerdo 126 de 2006, señala que es obligación de CENIPALMA destacar, en toda publicación, actividad o material divulgatorio, relacionado con los proyectos de investigación y su desarrollo, que estos son financiados con recursos del Fondo de Fomento Palmero.

A su vez los contratos suscritos por la Federación en su condición de administradora del Fondo de Fomento con FEDEPALMA, estipulan en su clausulado que es su deber destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia total o parcialmente, según sea el caso, con recursos del Fondo de Fomento Palmero.

Se evidenció, que en algunas publicaciones o material divulgatorio que se produce con ocasión de la ejecución de los proyectos y contratos desarrollados con recursos de la Cuota del Fondo de Fomento Palmero, no se menciona al Fondo

pese a que sus recursos sirvieron total o parcialmente como fuente de financiación (v.gr. publicaciones, folletos, vallas, pendones, cuñas radiales, etc.).

Ahora bien, en las publicaciones en las que sí se hace referencia al Fondo, la misma aparece en la contraportada, solapa o en un aparte de agradecimientos por la participación, a diferencia de otras entidades u organismos de cooperación, cuyos créditos y logotipos aparecen destacados en la portada de las publicaciones.

Lo anterior se pudo constatar en el material publicitario en las siguientes campañas: *“el poder transformador de la palma”*, *“de la mano contra la PC”*, *programa radial “palmeros en acción”* y publicaciones del programa de extensión *“Asistencia Técnica Integral para Palmicultores”* y *“Sistema de Transferencia de Tecnología Productor a productor- cerrando Brechas de Productividad en el Cultivo de Palma de Aceite en América Latina”*.

Lo evidenciado se da por la inobservancia de las obligaciones mencionadas y puede conllevar a que la colectividad beneficiaria de los recursos del Fondo de Fomento no tenga pleno conocimiento y claridad acerca de cuál es la fuente de financiación de los programas y proyectos ejecutados.

2.1.2. Gestión Presupuestal

El presupuesto de ingresos para las vigencias 2013 y 2014 fue de \$32.196 millones y \$34.739 millones, respectivamente, de los cuales los ingresos de la Cuota de Fomento representan el 78.5% y 85% para cada una de las vigencias en mención.

El total de los egresos presupuestados para estas mismas vigencias corresponden a la suma \$32.195,7 millones y \$34.734,8 millones, de los cuales \$28.309,4 millones para el año 2013 y \$30.741 millones para el año 2014, se destinaron a proyectos de inversión. De los gastos para proyectos de inversión en las vigencias correspondientes, se asignaron el 75% y el 76% a proyectos de investigación e innovación tecnológica y proyectos de extensión ejecutados por CENIPALMA.

- **Hallazgo N° 10 - Gastos Distribuibles**

En los instructivos y documentos para la elaboración del presupuesto de CENIPALMA y FEDEPALMA se establecen los criterios para la distribución de los gastos indirectos de los proyectos, entre otros, los porcentajes de distribución de los gastos de administración (8% sobre gastos directos), dirección (7%

FEDEPALMA y 4.5% CENIPALMA sobre gastos directos), gastos compartidos (1% capacitación y 2% bienestar sobre gastos de personal), uso de bienes y equipos (2.78% equipo de cómputo, 0.83% maquinaria de equipo para laboratorio, 1.67% equipo de oficina, muebles y enseres sobre el valor de la compra de los bienes y el 1% del avalúo comercial de los bienes inmuebles).

Efectuada la revisión a los porcentajes de distribución, no se evidenció el procedimiento técnico utilizado para su determinación y justificación, que permita establecer que éstos son los más razonables y equitativos para la distribución de los gastos de los proyectos de inversión del Fondo de Fomento, debido a que no se tiene documentado el estudio y análisis que permitió llegar a establecer dichos criterios.

Lo anterior no permite establecer si los gastos distribuibles cargados a los proyectos, son los más equitativos para las partes involucradas en la ejecución de los mismos.

2.1.3. Gestión de Tecnologías de Información

El sistema de información para la "*Declaración y pago a los Fondos Parafiscales Palmeros*" – SIFF, es una herramienta que sirve a FEDEPALMA para cumplir con una de las obligaciones del contrato 050 de 1994, la cual consiste en "*velar por el oportuno y eficaz recaudo de la Cuota para el Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite ...*"; en este sentido, FEDEPALMA realizó, con recursos propios, el desarrollo e implementación de la herramienta; sobre la cual, mensualmente, desde el año 2007 mediante un contrato de "Arrendamiento por uso del software" le cobra a los Fondos Parafiscales Palmeros, quienes adicionalmente deben asumir los costos por adaptaciones y/o nuevas funcionalidades. Con base a lo anterior se observa lo siguiente:

- **Hallazgo N° 11 – Gastos Sistemas de Información (I.P.)**

El numeral 1 del Artículo 8°, "*De las funciones del Comité Directivo*" del Decreto 1730 de 1994 señala que debe: "*Determinar los gastos administrativos que para el cumplimiento de los objetivos legales le corresponde asumir al Fondo de Fomento Palmero durante cada vigencia y establecer con la Entidad Administradora aquellos que son a su cargo como tal, de manera que se delimiten claramente responsabilidades y gastos de unos y otros.*"

FEDEPALMA con recursos propios, en el año 2005 ejecutó el Proyecto de Sistematización, mediante contrato celebrado con la compañía Heinsohn. El

proyecto incluía el sistema ERP Apoteosys, desarrollo del sistema de información para los fondos parafiscales Fondo de Fomento Palmero – FFP, y Fondo de Estabilización de Precios – FEP, incluyendo un módulo para la administración del Directorio (Afiliados a la Federación).

A partir del año 2007 FEDEPALMA, empieza a cobrar a los Fondos (FFP y FEP) por el uso del software, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 4. Pagos a FEDEPALMA por el uso del software – Año 2007 a 2014

Año	FFP (\$)	FEP (\$)
2007	6.590.712	4.256.160
2008	46.397.472	77.186.929
2009	50.884.560	102.988.512
2010	50.884.560	102.988.512
2011	50.884.560	102.988.512
2012	50.884.560	102.988.512
2013	50.884.560	102.988.512
2014	50.884.560	102.988.512
Total	358.295.544	699.374.161
Total FFP y FEP		\$1.057.669.705

Fuente: Consulta cuenta 51 (Administración) - sistema APOTEOSYS

Sin embargo, se observa que adicional a los pagos realizados a FEDEPALMA, con recursos de los Fondos por el uso del software, como se muestra en el cuadro anterior, contablemente se registran gastos por soporte y mantenimiento e implementación de nuevas funciones pagados a la compañía HEINSOHN, con recursos de los Fondos, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 5. Pagos a HEINSOHN por soporte y mantenimiento del software Año 2007 a 2014

Año	FFP (\$)	FEP (\$)
2007	17.452.235	-
2008	-	-
2009	17.827.520	53.957.878
2010	-	26.610.812
2011	11.198.720	37.778.567
2012	-	256.915.698
2013	34.272.352	314.746.123
2014	21.822.944	313.486.242
Total	102.573.771	1.003.495.320
Total FFP y FEP		1.106.069.091

Fuente: Consulta cuenta 51 (Administración) - sistema APOTEOSYS

Adicionalmente, se evidenció lo siguiente:

- En la vigencia 2013, se pagó a Quality Vision Technologies, \$93.547.890, por concepto de pruebas y/o seguimiento a las funcionalidades de los sistemas de información; en la vigencia 2014 a esta misma empresa se le pagó por dicho concepto la suma de \$64.314.594.
- En la vigencia 2014, a la empresa Informática y Tecnología Stefanini S.A., se le pagó la suma de \$60.945.218 por concepto de requerimientos para Apoteosys.

Con base a lo anterior se evidencia que los pagos a HEINSOHN, Quality Vision Technologies e Informática y Tecnología Stefanini S.A., están sustentados con base a los contratos 050/2007 (FEDEPALMA - FFP) y 013/2007 (FEDEPALMA - FEP), los cuales tienen una cláusula donde se define que los costos por estos mantenimientos y/o cambios deben ser pagados por el arrendatario.

La situación evidenciada muestra que para los contratos de arrendamiento mediante la modalidad de uso de software, no hay equidad en la definición de las cláusulas contractuales en cuanto a las obligaciones de las partes, denotándose desequilibrio en contra de los recursos de los Fondos Parafiscales, teniendo en cuenta que los gastos generados por concepto de nuevos desarrollos y funcionalidades que atañen directamente a la operación de los FFP, independientemente de que aumenten o no el valor del sistema, deben ser cubiertos por FEDEPALMA con sus recursos, en su calidad de propietario del software.

Con base a lo anterior se evidencia que los pagos a HEINSOHN, Quality Vision Technologies e Informática y Tecnología Stefanini S.A., debieron ser asumidos por FEDEPALMA como dueña del software y por ende responsable de mantener funcional el sistema para los Fondos (FFP y FEP). Aunado lo anterior principalmente al hecho de que los Fondos están pagando un monto mensual por el uso del sistema.

Esta observación se trasladará para el inicio de una Indagación Preliminar, de cuyo resultado depende una presunta connotación fiscal.

2.2. LEGALIDAD

De acuerdo con la verificación y análisis de la normas que regulan la parafiscalidad en el sector Agropecuario y las aplicables al Fondo de Fomento

Palmero²; así como de la Jurisprudencia de la Corte Constitucional promulgada sobre la materia, los Acuerdos del Comité Directivo, al igual que el contrato N° 050 de 1994, suscrito entre el MADR y FEDEPALMA para la Administración del Fondo, y sus modificatorios, se determinó que FEDEPALMA en su calidad de Administrador del FFP, realiza sus funciones con observancia de la normatividad que le es aplicable; no obstante se evidenciaron las situaciones que a continuación se presentan:

- **Hallazgo N° 12 - Reconocimiento Proyectos CENIPALMA (D2)**

El artículo 150 de la Constitución Política, asigna al Congreso de la República la facultad de expedir leyes para el ejercicio de sus funciones. En cumplimiento de dicha facultad de configuración, expidió la Ley 101 de 1993 en cuyo art. 31³ establece los objetivos a los cuales se dirige la inversión de los recursos parafiscales agropecuarios y la Ley 138 de 1994, cuyo artículo 7⁴ desarrolla en

² Dentro de las cuales se consideran relevantes las Leyes: 101 de 1993, 138 de 1994 y los Decretos Reglamentarios 1730 de 1994, 2025 de 1996, La Resolución 09554 de 2000 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

³ Los recursos que se generen por medio de contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras deben ser invertidos en los subsectores agropecuario o pesquero que los suministra, con sujeción a los objetivos siguientes:

1. Investigación y transferencia de tecnología, y asesoría y asistencia técnicas.
2. Adecuación de la producción y control sanitario.
3. Organización y desarrollo de la comercialización.
4. Fomento de las exportaciones y promoción del consumo.
5. Apoyo a la regulación de la oferta y la demanda para proteger a los productores contra oscilaciones anormales de los precios y procurarles un ingreso remunerativo.
6. Programas económicos, sociales y de infraestructura para beneficio del subsector respectivo.

4 Los ingresos de la Cuota para el Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite se aplicarán a la obtención de los siguientes fines: a) A apoyar los programas de investigación sobre el desarrollo y adaptación de tecnologías que contribuyan a mejorar la eficiencia de los cultivos de palma de aceite y su beneficio; b) A la investigación sobre el mejoramiento genético de los materiales de palma de aceite; c) A la investigación de los principales problemas agronómicos que afectan el cultivo de la palma de aceite en Colombia; d) A apoyar la investigación orientada a aumentar y mejorar el uso del aceite de palma, palmiste y sus fracciones; e) A investigar y promocionar los atributos nutricionales del aceite de palma, palmiste y sus subproductos; f) A apoyar programas de divulgación y promoción de los resultados de la investigación y de las aplicaciones y usos de los productos y subproductos del cultivo de la palma de aceite; g) A apoyar a los cultivadores de palma de aceite en el desarrollo de la infraestructura de comercialización necesaria, de interés general para los productores, que contribuya a regular el mercado del producto, a mejorar su comercialización, reducir sus costos y a facilitar su acceso a los mercados de exportación; h) A promover las exportaciones del palmiste, aceite de palma y sus subproductos; i) A apoyar mecanismos de estabilización de precios de exportación para el palmiste, aceite de palma y sus subproductos, que cuenten con el apoyo de los palmicultores y del Gobierno Nacional; j) A apoyar otras actividades y programas de interés general para la Agroindustria de la Palma de Aceite que contribuyan a su fortalecimiento.

forma concordante esa disposición.⁵ En tal sentido, el establecimiento de las finalidades o destino de la ejecución de dichos recursos es de estricta reserva legislativa.

Mediante Acuerdo 126 del 28 de junio de 2006, el Comité Directivo del Fondo de Fomento Palmero, estableció las condiciones para la ejecución de los recursos asignados a la Corporación Centro de Investigaciones – CENIPALMA, con destino a los proyectos de investigación y transferencia de tecnología; para tal efecto previó que es función del Comité Directivo, aprobar anualmente el presupuesto para los proyectos de inversión que se ejecutan con recursos provenientes de la cuota de fomento y que como consecuencia de esto, aprueba para cada vigencia el monto de la asignación establecida en el artículo 8 de la Ley 138 de 1993, a favor de CENIPALMA.

Sin embargo, adicionalmente el numeral 3º del artículo 1º de dicho Acuerdo, prescribió: “Autorizar un cargo por el reconocimiento que hace el Fondo de Fomento Palmero para cubrir los riesgos normales que puede correr CENIPALMA en el desarrollo de los proyectos y por ser una entidad de las características y reconocida trayectoria nacional e internacional, cuyo valor oscila entre el 10% y el 30% sobre los egresos directos”. (Subrayado fuera de texto).

Revisados los documentos de los proyectos de investigación y extensión adelantados por CENIPALMA durante las vigencias 2013 y 2014, se observó que de los recursos de cada proyecto se asignó efectivamente un 10%, como reconocimiento al Centro de Investigación, bajo el concepto de “Reconocimiento de Imprevistos” en que pueda incurrir en el desarrollo de la ejecución de tales proyectos, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 6. Recursos girados a CENIPALMA para imprevistos (cifras en millones)

Año	No. Proyectos	Valor Asignación	Gastos Directos	Porcentaje Autorizado	Valor del Reconocimiento
2013	21	\$19.879	\$16.796	10%	\$1.647
2014	20	\$22.098	\$18.080	10%	\$1.792

Fuente: Información suministrada por FEDEPALMA

⁵ Los contratos de administración de los recursos parafiscales agropecuarios, suscritos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con la respectiva Federación, igualmente contienen transcritos dichos objetivos y o finalidades de inversión.

De lo anterior, se puede establecer que de conformidad con las funciones que debe ejercer el Comité Directivo del Fondo de Fomento Palmero, contenidas el artículo 11 de la Ley 138 de 1994 y el artículo 8° del Decreto 1730 de 1994⁶, no se encuentra sustento legal para la fijación del reconocimiento de que trata el numeral 3° del artículo 1° del Acuerdo 126 de 2006, ya que no se enmarca en las funciones taxativamente definidas por las normas citadas.

Aunado a lo descrito, cobran relevancia los siguientes hechos que se desprenden de la simple lectura del numeral 3 del artículo 1 del Acuerdo 126 de 2006, a saber:

1. Este reconocimiento quedó a libre disposición de CENIPALMA, toda vez que la norma no condicionó que dicho monto o su remanente, fuera objeto de devolución o reinversión en los proyectos, en caso de no verificarse o materializarse los riesgos (imprevistos) que se pretenden amparar, y dado que también se concede por su reconocida trayectoria.
2. Concordante con el punto anterior, dicho reconocimiento en la práctica se asimila a una contraprestación, dado que no existe la obligatoriedad de soportar los gastos realizados, por lo tanto, no se puede ejercer la función de control fiscal sobre la ejecución de los mismos.
3. Al definirse que el monto del reconocimiento pueda oscilar entre el 10% y el 30% de los egresos directos, se permite un margen de movilidad muy amplio para su aplicación, sin que se hayan determinado los criterios para su dosificación o graduación.
4. Finalmente la norma señala expresamente que con los recursos transferidos se cubrirían "riesgos normales que puede correr CENIPALMA en el desarrollo de los proyectos" (Subrayado y negrilla fuera del texto); sin embargo,

⁶ El artículo 11 de la Ley 138 de 1993, funciones del Comité Directivo, señala que sus funciones son: a) aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo presentado por FEDEPALMA, previo visto bueno del Ministerio de Agricultura; b) aprobar las inversiones que con recursos del Fondo deba llevar a cabo FEDEPALMA y otras entidades de origen gremial al servicio de los palmicultores; c) velar por la correcta y eficiente gestión del Fondo por parte de FEDEPALMA.

A su vez el artículo 8° del Decreto 1730 de 1994, prescribe que en desarrollo de las funciones contempladas en el artículo 11 de la Ley 138 de 1994, el Comité Directivo del Fondo de Fomento Palmero deberá: I) Determinar los gastos administrativos que para el cumplimiento de los objetivos legales le corresponde asumir al Fondo de Fomento Palmero durante cada vigencia y establecer con la Entidad Administradora aquellos que son a su cargo como tal, de manera que se delimiten claramente responsabilidades y gastos de unos y otros. II) Ajustar el presupuesto anual de inversiones al monto de los programas y proyectos de carácter nacional, así como la distribución de los recursos para inversión. III) Darse su propio reglamento. IV) Ejercer las funciones que sean de su estricta competencia, de acuerdo con los objetivos del Fondo de Fomento Palmero.

contablemente dichos recursos se han registrado dentro del rubro de reconocimiento para imprevistos, concepto último que hace referencia a situaciones cuya ocurrencia no es posible precaver o prever y no a situaciones “normales” cuyo suceso es esperable o susceptible de prever.

La situación observada trae como consecuencia la disminución del monto de los recursos que efectivamente se invierten en los proyectos de investigación y extensión que debe adelantar CENIPALMA, lo que contraviene lo prescrito en el numeral 1º del artículo 31 de la Ley 101 de 1993 y en el artículo 7º de la Ley 138 de 1994.

Esta observación tiene presunta connotación Disciplinaria.

- **Hallazgo N° 13 - Representatividad Gremial y Democratización**

El artículo 30 de la Ley 101 de 1993 señala que: *“La administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional (...)”*

En este sentido, la Corte Constitucional ha expresado que conforme a la Carta Política, debe exigirse que las entidades que manejan contribuciones parafiscales elijan a sus representantes y directivos por medios democráticos, pues de esa manera se busca que *“...todos los intereses que conforman el sector gravado parafiscalmente se encuentren adecuadamente representados y puedan incidir en la forma de manejo de tales recursos”*; además, así lo exige el principio de que no puede haber impuesto sin representación (artículo 338 Const. Nacional). *“por lo cual resulta perfectamente congruente que se exijan mecanismos de representación democrática en la elección de los directivos de las entidades encargadas de manejar recursos parafiscales”*⁷.

FEDEPALMA es una entidad reconocida y altamente especializada en el sector palmero sin que exista otra de iguales características, no obstante, el comportamiento del sector, es el que se refleja en la siguiente tabla:

⁷ En Sentencia C- 132 del 24 de febrero de 2009, MP Nilson Pinilla, en la que se incorporan citas de la Sentencia C-191 del 8 de mayo de 1996, MP Alejandro Martínez caballero.

Tabla No. 7. Cifras del Sector a septiembre de 2015.

	NUMERO DE PALMEROS	NUMERO DE HECTAREAS	CAPACIDAD PROCESAMIENTO (Ton)
REGISTRADOS (CUOTA FFP)	5078	373.241	1626
AFILIADOS A FEDEPALMA	1493 (29%)	220.994 (59%)	1310 (80%)

Fuente: Información FEDEPALMA

Por otro lado, del análisis del capítulo XII de los Estatutos de FEDEPALMA 2014 que trata “Del Congreso Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite”, se tiene que:

- 1) El parágrafo 1 del artículo 43 señala que: *“tendrán voz y voto los palmicultores que se encuentren a paz y salvo con los pagos a favor de la Federación y de los Fondos parafiscales Palmeros...”*.
- 2) El artículo 44 señala que los votos de cada miembro del Congreso serán asignados en la misma proporción al área sembrada en palma de aceite y a la producción de fruto, o a la capacidad de proceso y producción, así:
 - a) Cultivadores: un voto por cada tonelada de fruto producido anualmente, más los votos resultantes de multiplicar las hectáreas sembradas por el factor que se obtenga de dividir la producción anual de fruto de todos los miembros por las hectáreas de todos ellos.
 - b) Beneficiadores: un voto por tonelada de aceite de palma producido anualmente, más los votos resultantes de multiplicar las toneladas/hora de capacidad de beneficio por el factor que se obtenga de dividir la producción anual de aceite de palma crudo de todos los miembros por las toneladas/hora de capacidad de beneficio de todos ellos.

Con base en lo anterior, se observa que:

- El número de palmeros agremiados a FEDEPALMA constituye un porcentaje bajo frente a la línea base de los registrados que son sujetos de la contribución parafiscal.
- Se condiciona el ejercicio del derecho a votar en el Congreso Nacional a estar al día con los pagos como afiliado a FEDEPALMA, pese a que no se trata de la Asamblea General de la Federación.
- El mecanismo planteado para la repartición y valoración del voto, crea un posible ámbito de desequilibrio en favor de los grandes productores o beneficiadores frente a los pequeños, ya que estos últimos finalmente no

cuentan con una participación efectiva en la toma de decisiones y se presenta dificultad para acceder a los cargos de representación.

Las situaciones puestas de presente, llevan a concluir que los mecanismos democráticos implementados, no garantizan la participación en condición de igualdad para todos los miembros del sector gravado con el pago de la Cuota; por tanto, existe riesgo de que los intereses de los pequeños productores no sean considerados en el seno del Congreso Nacional de Cultivadores de Palma.

El siguiente hallazgo fue comunicado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del oficio No. 2015EE138579 del 28 de octubre de 2015, por ser el competente para la correspondiente respuesta.

- **Hallazgo N° 14 - Funciones de Control y Seguimiento por parte del MADR al Contrato de Administración (Competencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR) - (D3)**

La cláusula 2ª del documento modificatorio No. 2, suscrito el 4 de noviembre de 2004, que prorrogó el contrato No. 050 de 1994 hasta el 4 de noviembre de 2014, indica que el MINISTERIO desarrollará la labor de interventoría a través de un comité integrado por: "1) El Director de Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria o su delegado, 2) El Director de Planeamiento y Seguimiento Presupuestal o su delegado, 3) el Director de Cadenas Productivas o su delegado, 4) por un funcionario de Nivel Asesor quien lo presidirá, designado por el Ministro"; y señala, que además de las funciones previstas en el Manual de Interventoría del Ministerio⁸ adelantará las siguientes funciones: "a) efectuar seguimiento técnico, financiero y administrativo del contrato hasta su liquidación, b) ejercer el control de cumplimiento de las cláusulas del contrato c) verificar que los ingresos las inversiones, los gastos y en general todas las operaciones del Fondo, se ajusten a las finalidades y objetivos previstos en la ley y en el presente contrato d) intervenir en las decisiones del contrato; y e) las demás funciones propias de la interventoría."

Revisados los documentos concernientes al contrato de administración que obran en FEDEPALMA, no se observó ningún registro o soporte de actuación que permita establecer que por parte del Ministerio, se hayan ejercido funciones de control y seguimiento a la ejecución del contrato en los términos contenidos en la cláusula contractual y de conformidad con el mandato legal. No existe copia de la designación del Presidente del Comité de Interventoría, actas u otro documento que dé cuenta del cumplimiento de las funciones encomendadas.

⁸ Adoptado mediante resolución No 0364 del 29 de septiembre de 2004.

Adicionalmente, el tercer modificatorio suscrito 4 de noviembre de 2014, mediante el cual se prorrogó el contrato administración hasta 4 de noviembre de 2024, modifica la cláusula de interventoría indicando que la vigilancia administrativa del contrato a cargo del MINISTERIO, *“se efectuara por parte del Director de Cadenas Agrícolas y Forestales o la dependencia que haga sus veces, en las sesiones del máximo órgano de dirección del Fondo. Como instrumento de control y seguimiento para el ejercicio de la vigilancia administrativa se dispondrá de los informes de auditoría que para el efecto presente el auditor interno del Fondo, para lo cual éste presentara trimestralmente, o cuando se le requiera, informes relacionados con el recaudo, ejecución física e inversión de los programas y proyectos que se financien con recursos de la cuota parafiscal.” (...).*

Con base en lo anteriormente descrito se tiene que:

- I) No existe certidumbre acerca de la realización de las funciones de control y seguimiento al contrato de administración del FFP por parte del MADR durante el periodo comprendido entre 2004 a 2014.
- II) El tercer modificatorio circunscribe la interventoría o supervisión del contrato a las sesiones del Comité Directivo de Fondo cuyas funciones están dadas por el artículo 11 de la Ley 138 de 1994, con un fin específico y un ámbito de responsabilidades al que no puede atribuirse el control y seguimiento del contrato.
- III) De lo estipulado en la cláusula segunda del modificatorio No. 3, se infiere que la interventoría y/o supervisión del contrato se hará únicamente con base en los informes de auditoría interna, los cuales constituyen un instrumento de control instituido por el Decreto 2025 de 1996, que es independiente a las labores de supervisión que debe adelantar el MADR.

La situación evidenciada se presenta por debilidades en el ejercicio de las funciones de control y seguimiento por parte del MADR, que conlleva la inobservancia de lo prescrito la cláusula 5ª del contrato de Administración y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Esta observación tiene posible incidencia Disciplinaria para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

2.3. GESTION FINANCIERA Y CONTABLE

Los Estados Financieros del Fondo de Fomento Palmero a diciembre 31 de 2013 y 2014 reflejan la siguiente situación:

2.3.1. Vigencia 2013

Los activos del FFP a diciembre 31 de 2013 fueron de \$5.815 millones, de los cuales el 74% corresponden a la cuenta Deudores por \$3.883 millones, el 12% el Disponible por \$690 millones, el 11% a Inversiones Temporales, y el 3% a Otros Activos por \$187 millones.

Los Pasivos del FFP ascendieron a \$546 millones, de los cuales el 68% corresponde a Cuentas por Pagar por \$371 millones, dentro de los cuales se incluye la contraprestación por administración del FFP del mes de diciembre por \$170 millones. Así mismo, los pasivos estimados y provisiones por \$176 millones que representan el 32% de los pasivos del Fondo.

A diciembre de 2013 el Patrimonio del Fondo fue de \$5.269 millones, compuesto por los excedentes de ejercicios anteriores por \$7.319 millones, el traslado del saldo de provisión deudas de difícil recaudo por \$178 millones, y el resultado del ejercicio 2013 (pérdida) por \$2.229 millones.

Para el año 2013, los ingresos operacionales ascendieron a \$28.637 millones, representados en un 100% en la Cuota de Fomento Palmero.

Los egresos operacionales ascendieron a \$31.405 millones, de los cuales \$27.953 millones, que representan el 89%, corresponden a los gastos de inversión relacionados con investigación e innovación tecnológica por \$13.849 millones, extensión por \$6.980 millones, planeación sectorial y desarrollo sostenible por \$3.600 millones, programas sectoriales de difusión e infraestructura regional por \$1.932 millones, y gestión comercial estratégica por \$1.591 millones. De otra parte, la contraprestación por administración ascendió a \$2.839 millones que representa el 9% de los egresos operacionales y los gastos personales y generales por \$613 millones equivalentes al 2% de los mismos.

Los ingresos no operacionales fueron de \$542 millones, mientras que los gastos no operacionales ascendieron a \$2.5 millones.

2.3.2. Vigencia 2014

Los activos del FFP a diciembre 31 de 2014 fueron de \$5.848 millones, valor similar al registrado en el año anterior por \$5.816 millones, de los cuales el 72% corresponden a la cuenta Deudores por \$4.232 millones, el 12% el Disponible por \$708 millones, el 1% a Inversiones Temporales y el 15% al activo no corriente \$874 millones; de estos, \$668 millones corresponden a cartera de declarantes en mora de más de un año.

Los Pasivos del FFP ascendieron a \$2.575 millones con un incremento de \$2.204 millones respecto al año 2013, debido fundamentalmente a la falta de liquidez del FFP, de los cuales el 80% corresponde a Cuentas por Pagar a FEDEPALMA por \$2.059 millones por concepto de la facturación de los contratos de octubre a diciembre de 2014, los reembolsos de gastos y la contraprestación por administración de noviembre a diciembre de 2014.

A diciembre de 2014 el patrimonio del Fondo fue de \$3.273 millones, monto inferior en \$1.996 millones respecto al año 2013, compuesto por los excedentes de ejercicios anteriores por \$5.091 millones, el traslado del saldo de provisión deudas de difícil recaudo por \$178 millones y el resultado del ejercicio 2014 (pérdida) por \$1.996 millones.

Para el año 2014, los ingresos operacionales ascendieron a \$31.499 millones, representados en un 100% en la Cuota de Fomento Palmero. Respecto al año 2013 (\$28.637 millones) presentó un incremento del 10%, debido al aumento en la producción y en los precios de referencia del aceite crudo de palma y la almendra de palma.

Los egresos operacionales ascendieron a \$34.128 millones, de los cuales \$30.353 millones que representan el 89% se destinaron a la financiación de programas y proyectos relacionados con investigación e innovación tecnológica por \$15.777 millones (\$13.849 millones para 2013), extensión por \$7.253 millones (\$6.980 millones para 2013), planeación sectorial y desarrollo sostenible por \$3.599 millones (\$3.600 millones para 2013), programas sectorial de difusión e infraestructura regional por \$1.653 millones (\$1.932 millones para 2013), y gestión comercial estratégica por \$2.071 millones (\$1.591 millones para 2013). De otra parte, la contraprestación por administración ascendió a \$3.152 millones que representa el 9% de los egresos operacionales, y los gastos personales y generales por \$622 millones equivalentes al 2% de los mismos.

Los ingresos no operacionales fueron de \$635 millones, mientras que los gastos no operacionales ascendieron a \$1.9 millones.

La evaluación de los Estados Financieros de las vigencias 2013 y 2014 comprendió el análisis del 77% y 84%, respectivamente, de los Activos del Fondo, representados en las cuentas de Disponible y Deudores, el 68% y 100% de los pasivos en las Cuentas por Pagar, el 100% de los ingresos operacionales correspondientes a la Cuota de Fomento Palmero y el 69% de los Egresos para las dos vigencias, relacionados con Gastos de Inversión.

Del examen practicado a los rubros objeto de análisis de los Estados Financieros descritos, se determinó que los saldos reflejados al final de los ejercicios 2013 y 2014, no presentan errores significativos que afecten la razonabilidad de las cifras presentadas.

2.4. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno de las áreas evaluadas, se determinaron los siguientes hallazgos:

- **Hallazgo N° 15 - Gastos de Operación**

El Plan de Contabilidad Pública en el Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, numeral 8, establece los Principios de Contabilidad Pública, entre ellos, el principio de Devengo o Causación que determina que: *“Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período”,* y el principio de Revelación referido a que, *“Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas”.*

En la contabilidad del Fondo de Fomento Palmero los gastos de operación relacionados con los proyectos de inversión, se registran con la cuenta de cobro presentada por parte de los ejecutores de los mismos, FEDEPALMA y CENIPALMA, para el giro de los recursos por concepto del valor mensual

asignado presupuestalmente, y no sobre los gastos efectivamente causados y/o realizados, lo cual conlleva a que el registro del gasto se realice en forma global y no detallada de acuerdo con la naturaleza del mismo, de tal manera que permita identificar cada uno de los gastos en los cuales se aplicaron los recursos.

Situación que impide realizar el cruce entre las cifras reflejadas en la contabilidad del Fondo de Fomento Palmero, con los informes de ejecución financiera, presentados por CENIPALMA, y los registros contables de FEDEPALMA, aunado a que en algunos proyectos, se presentan ejecuciones por mayor valor, que de acuerdo con lo manifestado por la entidad administradora, estos son asumidos por los ejecutores de los proyectos, sin que se puedan identificar a que concepto del gasto corresponden.

Lo anterior evidencia la no aplicación del principio de causación o devengo y el de revelación en la contabilidad del Fondo de Fomento Palmero y en las Notas a los estados financieros.

- **Hallazgo N° 16 - Soportes Contables**

El Plan General de Contabilidad Pública en el Capítulo II. Sistema Nacional de Contabilidad Pública numeral 9.2.1. Soportes de Contabilidad, establece: *“los documentos soporte comprenden las relaciones, escritos o mensajes de datos que son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables públicas. Deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivarse y conservarse en la forma y el orden en que hayan sido expedidos, bien sea por medios físicos, ópticos o electrónicos. Los documentos soporte pueden ser de origen interno o externo. Son documentos soporte de origen interno los producidos por la entidad contable pública, que explican operaciones o hechos que no afectan directamente a terceros, tales como provisiones, reservas, amortizaciones, depreciaciones y operaciones de cierre. Son de origen externo los documentos que provienen de terceros y que describen transacciones tales como comprobantes de pago, recibos de caja, facturas, contratos o actos administrativos que generen registros en la contabilidad.”*

En la verificación de las operaciones registradas en los diferentes comprobantes de contabilidad, se determinó que los documentos que soportan las cifras registradas en la cuenta de gastos distribuibles, no reflejan en forma clara y suficiente el origen de las cifras, las fuentes de información, el responsable de la misma, así como el de su revisión y aprobación, evidenciándose fallas en el control y revisión de la información que soporta las operaciones registradas.

Esta situación no permite verificar y comprobar desde los soportes contables, las cifras registradas en los comprobantes de la contabilidad de FEDEPALMA y CENIPALMA, relacionados con las operaciones de los proyectos del Fondo de Fomento Palmero.

2.5. PLAN DE MEJORAMIENTO

En desarrollo del presente proceso auditor, se estableció que FEDEPALMA en calidad de administradora del Fondo de Fomento Palmero, no tiene suscrito con la CGR, Plan de Mejoramiento vigente, dado que la última auditoría correspondió a la vigencia fiscal 2011.

3. ANEXOS

ANEXO No. 1

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS


TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (millones \$)
ADMINISTRATIVOS	16	-
FISCALES	0	-
DISCIPLINARIOS	3	-
PENALES	-	-

Estados financieros a 31 de diciembre 2013


Balance general comparativo

Miles de pesos

	Notas	A 31 de diciembre de 2013	A 31 de diciembre de 2012	Variación	
				\$	%
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE					
DISPONIBLE	1				
Cuentas corrientes		4.523	272.462	(267.939)	(98)
Cuentas de ahorro		685.056	3.596.843	(2.911.787)	(81)
TOTAL DISPONIBLE		689.579	3.869.305	(3.179.726)	(82)
INVERSIONES TEMPORALES	2				
Derechos fiduciarios		648.104	139.419	508.685	365
TOTAL INVERSIONES		648.104	139.419	508.685	365
DEUDORES	3				
Cuotas de fomento		3.882.835	3.210.452	672.384	21
Cuentas por cobrar al FEP Palmero		0	48.604	(48.604)	(100)
Saldos a favor liquidaciones privadas		2.883	2.883	0	0
Cenipalma		356.487	740.231	(383.743)	(52)
Otros		48.937	31.419	17.518	56
TOTAL DEUDORES		4.291.293	4.033.588	257.704	6
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		5.628.976	8.042.314	(2.413.338)	(30)
ACTIVO NO CORRIENTE					
Cuotas de fomento - Aforos	3	186.926	186.926	0	0
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		186.926	186.926	0	0
TOTAL ACTIVO		5.815.901	8.229.239	(2.413.338)	(29)
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		2.404.667	885.742	1.518.925	171
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		1.870	2.403	(533)	(22)


 FABIO ZULUAGA ALVAREZ
 Representante Legal Suplente
 (Ver certificación adjunta)



 ALFREDO ESPINEL BERNAL
 Contador
 T.P. 15974-T
 (Ver certificación adjunta)


 HENRY EDISSON CRUZ HERNANDEZ
 Revisor Fiscal TP. No. 123118-T
 Designado por Baker Tilly Colombia Ltda.
 (Ver dictamen adjunto)


Miles de pesos

	Notas	A 31 de diciembre de 2013	A 31 de diciembre de 2012	Variación	
				\$	%
PASIVO Y PATRIMONIO					
PASIVO					
CUENTAS POR PAGAR	4				
Bienes y servicios		368.916	336.655	32.261	10
Retención en la fuente		0	89	(89)	(100)
Depósitos		1.765	6.751	(4.986)	(74)
SUBTOTAL CUENTAS POR PAGAR		370.681	343.496	27.186	8
TOTAL PASIVO CORRIENTE		370.681	343.496	27.186	8
PASIVOS ESTIMADOS	5				
Provisiones diversas		175.795	387.696	(211.901)	(55)
TOTAL PASIVOS ESTIMADOS Y PRDVISIONES		175.795	387.696	(211.901)	(55)
TOTAL PASIVO		546.476	731.192	(184.716)	(25)
PATRIMONIO	6				
Excedentes ejercicios anteriores		7.319.386	5.593.357	1.726.029	31
Traslado saldo provisión deudas de difícil recaudo		178.661	178.661	0	0
Resultado presente ejercicio		(2.228.621)	1.726.029	(3.954.650)	(229)
TOTAL PATRIMONIO		5.269.425	7.498.046	(2.228.621)	(30)
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		5.815.901	8.229.239	(2.413.338)	(55)
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7	1.870	2.403	(533)	(22)
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	7	2.404.667	885.742	1.518.925	171

Las notas 1 a 9 hacen parte integral de los estados financieros


FABIO ZULUAGA ALVAREZ
 Representante Legal Suplente
 (Ver certificación adjunta)



ALFREDO ESPINEL BERNAL
 Contador
 T.P. 15974-T
 (Ver certificación adjunta)


HENRY EDISSON CRUZ HERNANDEZ
 Revisor Fiscal TP. No. 123118-T
 Designado por Baker Tilly Colombia Ltda.
 (Ver dictamen adjunto)


Estado de actividad financiera, económica y social

Miles de pesos

	Notas	Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013	Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012	Variación %
	8			
INGRESOS				
INGRESOS DE OPERACIÓN				
Cuota de Fomento Palmero		28.637.159	31.386.255	(9)
TOTAL INGRESOS DE OPERACIÓN		28.637.159	31.386.255	(9)
EGRESOS				
CONTRAPRESTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN		2.838.763	3.169.145	(10)
GASTOS PERSONALES Y GENERALES				
Gastos personales		280.780	310.141	(9)
Gastos generales		332.861	275.336	21
SUBTÓTAL GASTOS PERSONALES Y GENERALES		613.641	585.477	5
GASTOS DE INVERSIÓN				
Investigación e innovación tecnológica		13.849.148	14.119.799	(2)
Extensión		6.979.904	4.177.865	67
Gestión comercial estratégica		1.591.077	1.895.368	(16)
Planeación sectorial y desarrollo sostenible		3.600.405	3.934.023	(8)
Programas sectorial de difusión e infraestructura regional		1.932.417	2.319.335	(17)
SUBTÓTAL GASTOS DE INVERSIÓN		27.952.951	26.446.389	6
TOTAL EGRESOS DE OPERACIÓN		31.405.355	30.201.011	4
RESULTADO OPERACIONAL		(2.768.197)	1.185.244	(334)
INGRESOS NO OPERACIONALES				
Recargo por mora		351.320	324.016	8
Ingresos financieros		146.192	136.967	7
Multas y sanciones		33.110	33.282	(1)
Recuperaciones		11.457	52.111	0
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES		542.080	546.377	(1)
EGRESOS NO OPERACIONALES				
Financieros		-	3.082	(19)
Egresos de ejercicios anteriores		2	2.509	(100)
TOTAL EGRESOS NO OPERACIONALES		2.504	5.592	(55)
RESULTADO NO OPERACIONAL		539.575	540.785	(0)
TOTAL RESULTADO DEL EJERCICIO		(2.228.621)	1.726.029	(229)


FABIO ZULUAGA ALVAREZ
Representante Legal Suplente
(Ver certificación adjunta)


ALFREDO ESPINEL BERNAL
Contador
T.P. 15974-T
(Ver certificación adjunta)



HENRY EDISSON CRUZ HERNANDEZ
Revisor Fiscal TP. No. 123118-T
Designado por Baker Tilly Colombia Ltda.
(Ver dictamen adjunto)

FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE FEDEPALMA
FONDO DE FOMENTO PALMERO
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
Miles de pesos

	Notas	A 31 de diciembre de 2014	A 31 de diciembre de 2013	Variación	
				\$	%
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE					
DISPONIBLE	1				
Cuentas corrientes		3,890	4,523	-633	-14
Cuentas de ahorro		703,671	685,056	18,615	3
TOTAL DISPONIBLE		707,561	689,579	17,982	3
INVERSIONES TEMPORALES	2				
Derechos fiduciarios		34,344	648,104	-613,759	-95
TOTAL INVERSIONES		34,344	648,104	-613,759	-95
DEUDORES	3				
Cuotas de fomento corrientes		2,021,478	1,764,271	257,207	15
Cuotas de fomento		1,650,105	1,593,026	57,078	4
Cuentas por cobrar al FEP		175,992	0	175,992	
SalDOS a favor liquidaciones privadas		2,883	2,883	0	0
Cenipalma		298,730	356,487	-57,757	-16
Otros		83,137	48,937	34,200	70
TOTAL DEUDORES		4,232,325	3,765,764	466,570	12
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		4,974,230	5,103,438	-129,208	-3
ACTIVO NO CORRIENTE	3				
Cartera de dudoso recaudo - declarantes > 360 días		668,543	525,538	143,005	27
Cuotas de fomento - Aforos		186,926	186,926	0	0
Bienes recibidos en dación de pago		18,598	0	18,598	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		874,067	712,464	161,603	23
TOTAL ACTIVO		5,848,297	5,815,902	32,395	1
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		2,581,665	2,404,667	176,998	7
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		8,825	1,870	6,955	372


CRISTINA TRIANA SOTO
Representante Legal Suplente General


ALFREDO ESPINEL BERNAL
Contador de Fedepalma
TP. No.15974-T


HENRRY EDISSON CRUZ HERNANDEZ
Revisor Fiscal de Fedepalma TP. No. 123118-T
Designado por Baker Tilly Colombia Ltda.

FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE FEDEPALMA
FONDO DE FOMENTO PALMERO
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
Miles de pesos

	Notas	A 31 de diciembre de 2013	A 31 de diciembre de 2012	Variación	
				\$	%
PASIVO Y PATRIMONIO					
PASIVO					
CUENTAS POR PAGAR	4				
Bienes y servicios		2,575,146	368,916	2,206,230	598
Depósitos		0	1,766	-1,766	-100
SUBTOTAL CUENTAS POR PAGAR		2,575,146	370,681	2,204,465	595
TOTAL PASIVO CORRIENTE		2,575,146	370,681	2,204,465	595
PASIVOS ESTIMADOS	5				
Provisiones diversas		0	175,795	-175,795	-100
TOTAL PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		0	175,795	-175,795	-100
TOTAL PASIVO		2,575,146	546,476	2,028,670	371
PATRIMONIO					
Excedentes ejercicios anteriores	6	5,090,765	7,319,386	-2,228,621	-30
Traslado saldo provisión deudas de difícil recaudo		178,661	178,661	0	0
Resultado presente ejercicio		-1,996,274	-2,228,621	232,347	-10
TOTAL PATRIMONIO		3,273,151	5,269,425	-1,996,274	-38
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		5,848,297	5,816,902	32,395	333
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7	8,825	1,870	6,955	372
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	7	2,581,665	2,404,667	176,998	7

Las notas 1 a 9 hacen parte integral de los estados financieros

Cristina Triana Soto
CRISTINA TRIANA SOTO
Representante Legal Suplente General

Alfredo Espinel Bernal
ALFREDO ESPINEL BERNAL
Contador de Fedepalma
TP. No.15974-T

Henry Edison Cruz Hernandez
HENRRY EDISSON CRUZ HERNANDEZ
Revisor Fiscal de Fedepalma TP. No. 123118-T
Designado por Baker Tilly Colombia Ltda.

FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE FEDEPALMA
FONDO DE FOMENTO PALMERO
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL
Miles de pesos

Notas	Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014	Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013	VARIACIÓN %
8			
INGRESOS			
INGRESOS DE OPERACIÓN			
Cuote de fomento palmero	31,499,206	28,637,159	10
TOTAL INGRESOS DE OPERACIÓN	31,499,206	28,637,159	10
EGRESOS			
CONTRAPRESTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN			
	3,152,717	2,838,763	11
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
Gastos personales	292,214	280,774	4
Gastos generales	330,043	332,887	-1
SUBTOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	622,257	613,641	1
GASTOS DE INVERSIÓN			
Investigación e innovación tecnológica	15,777,086	13,849,148	14
Formación, capacitación y extensión palmera	7,252,710	6,979,904	4
Comercialización y promoción del valor agregado	2,070,580	1,591,077	30
Planeación y desarrollo sectorial	3,599,215	3,600,405	0
Programas sociales de difusión y de infraestructura regional	1,653,781	1,932,417	-14
SUBTOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	30,353,373	27,952,961	9
TOTAL EGRESOS DE OPERACIÓN	34,128,347	31,405,355	9
RESULTADO OPERACIONAL	-2,629,141	-2,768,197	-5
INGRESOS NO OPERACIONALES			
Recargo por mora	580,615	351,320	65
Ingresos financieros	42,871	146,192	-71
Multas y sanciones	9,453	33,110	-71
Recuperaciones	1,871	11,457	-84
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES	634,810	542,080	17
EGRESOS NO OPERACIONALES			
Financieros	1,674	2,503	-33
Egresos de ejercicios anteriores	269	2	
TOTAL EGRESOS NO OPERACIONALES	1,944	2,504	-22
RESULTADO NO OPERACIONAL	632,867	539,676	17
TOTAL RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,996,274	-2,228,621	-10

Cristina Triana Soto
CRISTINA TRIANA SOTO
Representante Legal Suplente General

Alfredo Espinel Bernal
ALFREDO ESPINEL BERNAL
Contador de Fedepelma
T.P. No. 15974-T

Henry Edison Cruz Hernandez
HENRY EDISSON CRUZ HERNANDEZ
Revisor Fiscal de Fedepelma T.P. No. 123118-T
Designado por Baker Tilly Colombia Ltda.